

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ (UMA EL AMOLE)
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3 /2C. 27.3/0012-17
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFFPA/12.5/2C.27.3/0015-17

ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ
UMA "EL AMOLE"
DOMICILIO CONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO,
COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E . -

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los siete (07) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre de **ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ**, como titular de **UMA "EL AMOLE"** con domicilio conocido en el **Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante Orden de Inspección ordinaria número **CO0047RN2017**, de fecha diez (10) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección al **C. ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ** como titular de **UMA "EL AMOLE"** con domicilio conocido en el **Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza**, comisionándose para tales efectos a los CC. Ing. Gerardo Javier Garza Trejo e Ing. Sergio Martínez Salas, inspectores adscritos a esta Delegación, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás legislación vigente aplicable.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ (UMA EL AMOLE)
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3 /2C. 27.3/0012-17
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.3/0015-17

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha diecisiete (17) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **060** en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones que pueden ser constitutivos a incumplimientos a la legislación ambiental en materia de vida silvestre.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación, emite la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través del **C. ING. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFPA/1/4C.26.1/0523/13, Expediente N° PFPA/1/4C.26.1/00001-13, de fecha primero de mayo de dos mil trece, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ (UMA EL AMOLE)
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3 /2C. 27.3/0012-17
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFFPA/12.5/2C.27.3/0015-17

ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 1º, 2º, 4º, 9º fracciones IV, XI, XII, XIII y XXI, 51, 52, 104, 110, 111, 112, 113, 115 y 117 de la Ley General de Vida Silvestre, 3º, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

III.- Del análisis realizado al acta de inspección **060** de fecha diecisiete (17) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios contenidos en el expediente administrativo en que se actúa se desprende que el **C. ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ** titular de **UMA "EL AMOLE"**, al

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ (UMA EL AMOLE)
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3 /2C. 27.3/0012-17
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFFA/12.5/2C.27.3/0015-17

momento de la visita de inspección realizada en el domicilio conocido que se sitúa en el **Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza** tras recorrido de inspección, los inspectores solicitaron al inspeccionado que exhibiera lo siguiente:

- El registro para operar como unidad de manejo para la conservación de vida silvestre con fundamento en los artículos 39, 40 y 83 de la Ley General de Vida Silvestre, 12 y 30 de su Reglamento.
- Plan de Manejo autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 40, 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 37 de su Reglamento.
- Que el inspeccionado cumpla y/o ha dado cumplimiento al plan de manejo correspondiente a la unidad para la conservación de la vida silvestre (UMA).
- Tasa de aprovechamiento de la temporada 2016-2017, con fundamento a lo establecido en los artículos 51 de Ley General de Vida Silvestre, 53 de su Reglamento.
- Exhibir cintillos de cobro cinegético no utilizados de la temporada 2016-2017 con fundamento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre, 50 y 53 de su Reglamento.
- Informe de actividades cinegética de la temporada 2016-2017, con fundamento en los artículos 42 párrafo segundo de la Ley General de Vida Silvestre, 50 y 105 de su Reglamento.
- Contrato de prestación de servicios cinegéticos con fundamento a lo establecido en el artículo 96 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por lo que, al momento de la visita, el inspeccionado **ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ**, proceda a exhibir lo siguiente:

- ✓ El visitado exhibe oficio SGPA/DGVS08179 a nombre de Álvaro Villarreal Hernandez para el registro de UMA El AMOLE.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ (UMA EL AMOLE)
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3 /2C. 27.3/0012-17
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFFPA/12.5/2C.27.3/0015-17

- ✓ El visitado exhibe el Plan de Manejo del UMA el Amole y Oficio No. SGPA/DGVS/54 66 de fecha 19 de Septiembre de 2001 dirigido al C. Álvaro Villarreal Hernández o donde se autoriza el plan de manejo para el UMA el Amole expedido por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección de Vida Silvestre. El inspeccionado ha dado cumplimiento al Plan de Manejo.
- ✓ El visitado exhibe oficio No. SEMA-VS-01/724-16 de fecha 12 de octubre 2016 para el aprovechamiento extractivo temporada cinegética 2016-2017 para las especies venado cola blanca (*Odocoileus virginianus texanus*).
- ✓ El visitado no exhibe cintillos de cobro cinegético no utilizados ya que menciona que los solicitados fueron utilizados para la temporada 2016-2017.
- ✓ El visitado exhibe escrito de fecha 21 de junio de 2016 dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Coahuila por el cual remite el Informe Anual de Actividades para la temporada 2015-2016 UMA EL AMOLE, dicho escrito exhibe sello de recibido por la Secretaria de Medio Ambiente el 21 de junio de 2016, manifestando que el informe para la temporada cinegéticos 2016-2017 están en tiempo de presentarlo.
- ✓ El visitado exhibe contrato folio no. 0104 a nombre de Randy Wayne Dearman para venado cola blanca, contrato folio 0105 a nombre de Kenneth Lee Sheffielda para venado cola blanca, contrato folio 0106 a nombre de Wayne Everett Ragan para venado cola blanca, contrato folio 0107 a nombre de Thomas Wayne Sellars para venado cola blanca, contrato folio 0108 a nombre de James Foster Thippen Jr. Para venado cola blanca, contrato folio 0109 a nombre de Jhon Thomas Knox para venado cola blanca, contrato numero 0129 a nombre de Lori Ann Dishon para venado cola blanca, contrato no. 0130 a nombre de Charles Craig Dishon Jr y Stephen Wayne Johnson para venado cola blanca, contrato 0142 a nombre de Thomas Stsnley Keeland para venado cola blanca, contrato No. 0157 a nombre de Slade Wayne Dearman para venado cola blanca, contrato no. 0198 a nombre de Michael Eaves Tayloy para venado cola blanca.

IV.- Toda vez que con las documentales exhibidas por el **C. ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ**, desvirtúan los puntos objeto de verificación, máxime que no existen constancias que desvirtúen lo contrario en el sentido de que el **C. ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ** titular de la **UMA "EL AMOLE"**, haya cometido infracciones a la Legislación Ambiental en Materia de Vida Silvestre; esta Delegación de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ (UMA EL AMOLE)
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3 /2C. 27.3/0012-17
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFFPA/12.5/2C.27.3/0015-17

la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y aunado a ello, se toma en consideración lo asentado en el Acta de Inspección número 060 de fecha 17 de Mayo del presente año, ya que la misma es un documento público, que por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presumen de válidos y al no encontrarnos ante ninguna infracción, **se ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el mismo; sirviendo de sustento a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las Actas de Auditoría levantadas como consecuencia de una Orden de Visita expedida por un Funcionario Público en ejercicios de sus Funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las acta, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre de 1992, p.27.

Con lo anterior, el visitado desvirtuó todas y cada una de las presuntas irregularidades que le fueron atribuidas al momento de la inspección, exhibiendo las documentales descritas en el párrafo anterior, por ello; se ordena cerrar el Procedimiento Administrativo instaurado en su contra.

V.- En virtud de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el **CONSIDERANDO III** de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, es procedente **ordenar la conclusión del procedimiento**, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ (UMA EL AMOLE)
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3 /2C. 27.3/0012-17
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFFPA/12.5/2C.27.3/0015-17

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del Acta de Inspección Número **060** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), levantada a nombre del **C. ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ**, como titular de **UMA "EL AMOLE"**, así como de los diversos documentos, registros y autorizaciones que obran dentro del presente procedimiento administrativo, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Considerando que el **C. ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ**, como titular de **UMA "EL AMOLE"**, desvirtuó al momento de la visita de inspección con las documentales que han quedado descritas en el **CONSIDERANDO III**; **se ordena cerrar el Procedimiento Administrativo instaurado en su contra.**

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento a el **C. ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ**, como titular de **UMA "EL AMOLE"**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizarle nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a el **C. ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ**, como titular de **UMA "EL AMOLE"**, que la **presente resolución es definitiva en la vía administrativa** y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ (UMA EL AMOLE)
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3 /2C. 27.3/0012-17
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFFA/12.5/2C.27.3/0015-17

podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- En términos del artículo 167 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **NOTIFÍQUESE** mediante **ROTULÓN** al **C. ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ**, como titular de **UMA "EL AMOLE"**, la presente Resolución Administrativa, toda vez que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; sin perjuicio de que la

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

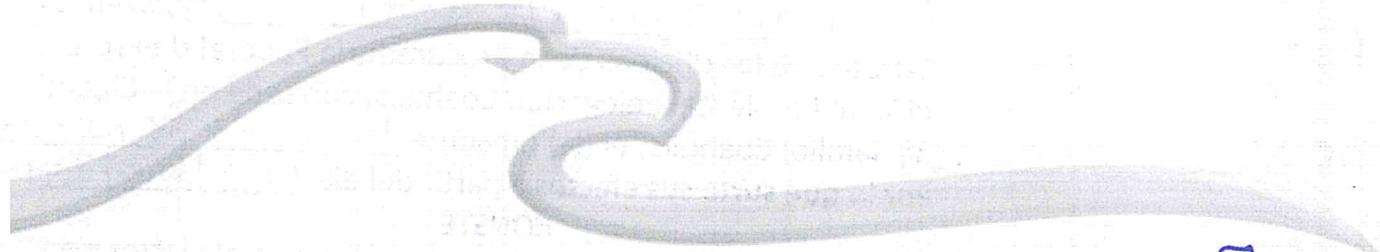
INSPECCIONADO: ALVARO VILLARREAL HERNANDEZ (UMA EL AMOLE)
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3 /2C. 27.3/0012-17
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFFPA/12.5/2C.27.3/0015-17

misma le sea **NOTIFICADA PERSONALMENTE** en las oficinas de esta Delegación Federal.

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

ING. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS



RXGV/JMA*NAFV
Elaboró: Lic. Nbra Flores.

NOTIFICACIÓN POR ROTULON

En términos de los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3
De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al
Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada el día
07 de Junio de 2017, fijada en los
Estratos de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protec-
ción al Ambiente, delegación Coahuila, con sede en la Ciudad
de Saltillo, Coahuila, el (la) presente Resolución
Por lo que surte sus efectos a partir del día 08/Junio/2017.

CONSTE.-

EL C. NOTIFICADOR.

